

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/18/2019

**Por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, del Instituto Electoral del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Comisión de Seguimiento al SPEN:** Comisión Permanente de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Dictamen General:** Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Evaluados:** Personal del OPL que ocupa un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante nombramiento provisional o titular, o bien por ocupación temporal o encargado de despacho y que es sujeto de Evaluación, de acuerdo con los requisitos señalados en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre de dos mil diecisiete a agosto de dos mil dieciocho.

**Evaluadores:** Personal del OPL y/o del Instituto Nacional Electoral que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la Evaluación del Desempeño.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.

**Metas para la Evaluación:** Metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo de septiembre de dos mil diecisiete a agosto de dos mil dieciocho.

**MSPEN:** Miembro(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIISPEN:** Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del SPEN.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de los Lineamientos**

En sesión ordinaria del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/JGE332/2016, la JGE aprobó los Lineamientos.

En sus transitorios Segundo y Cuarto, determinó lo siguiente:

*“**Segundo.** Las metas de los Miembros del Servicio para la Evaluación del Desempeño el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, se aprobarán por la Junta antes del inicio de su vigencia, previa autorización de la Comisión.*

...

***Cuarto.** Los resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, serán considerados como los correspondientes al ejercicio 2018 para efectos de los demás procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.”*

### **2. Aprobación de las Metas para la Evaluación**

En sesión extraordinaria del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/JGE153/2017, la JGE aprobó el primer bloque de Metas para la Evaluación.

Asimismo, en sesión ordinaria del once de diciembre siguiente, mediante Acuerdo INE/JGE226/2017, la JGE aprobó el segundo bloque de Metas para la Evaluación.

### **3. Incorporación o modificación de Metas para la Evaluación**

En sesiones ordinarias de fechas veinte de marzo y dieciocho de abril, ambas de dos mil dieciocho, mediante los Acuerdos INE/JGE36/2018 e INE/JGE63/2018, respectivamente, la JGE aprobó la incorporación de Metas para la Evaluación.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/18/2019

Por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, del Instituto Electoral del Estado de México

De igual manera, en sesión ordinaria del catorce de mayo de dos mil dieciocho, la JGE aprobó la incorporación y modificación de Metas para la Evaluación, mediante Acuerdo INE/JGE86/2018.

#### **4. Renuncia de un MSPEN**

Mediante escrito del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario Ejecutivo del IEEM, el servidor público electoral Octavio Tonatiuh Morales Peña presentó su renuncia al cargo del SPEN como Jefe de Departamento de Organización Electoral adscrito a la DO, la cual fue enviada por la DA a la UTAPE.

En la misma fecha la UTAPE, a través del oficio IEEM/UTAPE/0510/2018, remitió la renuncia respectiva a la DESPEN para los efectos conducentes.

#### **5. Evaluación del Desempeño a los MSPEN adscritos al IEEM**

Conforme a la información proporcionada por la DESPEN, a través de la circular INE/DESPEN/046/2018 remitida a la Presidencia de este Consejo General, mediante oficio INE/DESPEN/1919/2018 del once de septiembre pasado, la aplicación de la Evaluación del Desempeño a los MSPEN del IEEM se realizó a través del SIISPEN, durante el periodo comprendido del primero al treinta y uno de octubre de esa anualidad.

#### **6. Remisión del Dictamen General por parte de la DESPEN al Órgano de Enlace del IEEM**

Mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019 del diecisiete de abril de dos mil diecinueve, la DESPEN envió al Órgano de Enlace del IEEM el Dictamen General que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los MSPEN que ocuparon un puesto por al menos tres meses durante el periodo que se evaluó. Asimismo, una vez aprobado el dictamen, el documento menciona la forma en que deberán notificarse los resultados a quienes hayan sido evaluados.

#### **7. Remisión del Dictamen General al Consejo General**

Mediante oficio IEEM/UTAPE/0131/2019, del tres de mayo del año en curso, la UTAPE remitió el Dictamen General a la SE y solicitó someter

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/18/2019

Por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, del Instituto Electoral del Estado de México

a consideración de este Consejo General, la aprobación de dicho Dictamen.

**8. Informe de la renuncia a la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN**

El tres de mayo del presente año, a través del oficio IEEM/UTAPE/0132/2019, la UTAPE informó a la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN sobre la renuncia referida en el antecedente 4 del presente Acuerdo, en atención a la solicitud realizada por el Director del SPEN mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019 del diecisiete de abril último.

**9. Conocimiento por parte de los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN del Dictamen General**

El siete de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, a través de los oficios IEEM/CSSPEN/ST/0050/2019 al IEEM/CSSPEN/ST/0059/2019, remitió a los integrantes de dicha Comisión el Dictamen General, para su conocimiento, por instrucción del Presidente de la misma.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen General, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 473, numerales I, VI y IX, 618, del Estatuto; así como 9, inciso c), de los Lineamientos.

**II. FUNDAMENTO:**

**Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado D, indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la Evaluación de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de

los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

## **LGIFE**

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el Desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contará entre otros mecanismos, con el de evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría, asimismo ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.

Como lo dispone el artículo 202, numeral 7, la permanencia de los servidores públicos en el INE y en los OPL estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

## **Estatuto**

El artículo 15 menciona que cada OPL, en su ámbito de competencia, deberá determinar un órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.

El artículo 16 señala que es facultad del órgano de enlace coadyuvar en la evaluación, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

De conformidad con el artículo 17, el SPEN está integrado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, y que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre otros, el de evaluación.

El artículo 21 ordena que el SPEN deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos y rendición de cuentas, entre otras cosas.

En términos del artículo 27 la evaluación del SPEN es el instrumento que permitirá conocer y dar seguimiento a los resultados de la implementación de sus mecanismos, con el objetivo de promover su eficacia. Dicha función estará a cargo de la DESPEN en los términos que establezcan los lineamientos en la materia. Para el desarrollo de esta función, la DESPEN podrá solicitar el apoyo de órganos del INE y de los OPL o de otras instituciones y entes externos, con el conocimiento de la Comisión.

De acuerdo con el artículo 40, el SIISPEN es el instrumento que comprende la base de datos, los programas y la infraestructura tecnológica, relacionados con el Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación, promoción, incentivos, titularidad, cambios de adscripción y rotación, permisos de actividades externas, disponibilidad y reingreso, así como permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario, a partir del cual se dispondrá de información que sirva de apoyo en la planeación, organización, implementación y evaluación del SPEN, a fin de lograr una mayor eficacia en su funcionamiento, acorde con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

El artículo 471, párrafos segundo y tercero, prescribe que el personal de los OPL comprende a los MSPEN y al Personal de la Rama Administrativa de cada Organismo, asimismo, que ajustarán sus normas internas a las disposiciones del propio Estatuto.

El artículo 473, fracción I, prevé que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPL y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.

El artículo 607 dispone que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y

cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los MSPEN en los OPL, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del INE. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.

El artículo 608 expresa que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del SPEN, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto.

El artículo 609 mandata que a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño la DESPEN identificará las fortalezas y las áreas de oportunidad de los MSPEN de los OPL, con el propósito de contribuir con las instancias correspondientes con información útil para el diseño de acciones de mejora de los MSPEN.

El artículo 610 establece que la DESPEN propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del INE y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los MSPEN de los OPL, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y, en su caso, considerará las opiniones de los OPL.

Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

El artículo 612 indica que, por medio del órgano de enlace de los OPL, la DESPEN difundirá los lineamientos en la materia, aprobados por la JGE de manera previa al periodo evaluable.

De acuerdo al artículo 613, la DESPEN desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPL, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.

El artículo 614 señala que las evaluaciones a MSPE de los OPL podrán ser realizadas por el personal del INE, de los OPL y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

El artículo 616, párrafo segundo, decreta que los órganos de enlace de los OPL coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe.

Como lo refiere el artículo 618 los OPL elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus MSPEN a través del SIISPEN, el que se presentará ante su Órgano Superior de Dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

### **Lineamientos**

El artículo 3 refiere que los Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPL que ocupe un cargo o puesto en la estructura del SPEN.

Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, quiénes podrán evaluar, a quiénes se evaluará, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPL que ocupe un cargo o puesto en la estructura del SPEN.

El artículo 4 establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPL en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del SPEN.

De acuerdo con el artículo 5, los Lineamientos son aplicables, en su calidad de personal a quien se evaluará, a MSPE de los OPL quienes, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del SPEN; y en su calidad quienes podrán evaluar, a las autoridades y al personal de los OPL y del INE en los términos de los Lineamientos.

El personal de los OPL y del INE que participe en la Evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.

El artículo 6, incisos a) y c), enuncia las facultades de la JGE, dentro de las cuales se encuentran:

- Aprobar los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los MSPEN que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión.
- Conocer el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPL, previo conocimiento de la Comisión.

El artículo 8, en sus incisos h) y j), refiere que son atribuciones de la DESPEN, ente otras, las siguientes:

- Difundir con apoyo del Órgano de Enlace del OPL, entre quienes serán evaluados y quienes evaluarán los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del INE y del OPL.
- Difundir, con apoyo del Órgano de Enlace del OPL, la eliminación de las metas entre quienes serán evaluados y quienes evaluarán, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del INE y del OPL.

El artículo 9 prevé como atribuciones del Órgano Superior de Dirección del OPL, las siguientes:

- Conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los MSPEN.
- Conocer las metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño de los MSPEN.
- Aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

Conforme a lo establecido por el artículo 10, son facultades de la Comisión de Seguimiento al SPEN, las siguientes:

- Conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los MSPEN.

- Autorizar la propuesta de metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño de los MSPEN, que presente el Órgano de Enlace.
- Conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.
- Las demás que le confiere la LEGIPE, el Estatuto y los Lineamientos.

El artículo 11, incisos f), j), n) y o), indica que son facultades del órgano de enlace del OPL, entre otras, las siguientes:

- Difundir entre quienes serán evaluados y quienes evaluarán del OPL, los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del INE y del OPL.
- Recabar o solicitar a quienes realizaron la evaluación, conforme a los criterios que determine la DESPEN, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la Evaluación del Desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del OPL apruebe el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño.
- Coordinar con la DESPEN la aplicación de la Evaluación del Desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de quienes serán evaluados, quienes realizarán la evaluación y factores a evaluar.
- Integrar el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño mediante el SIISPEN, que se presentará al Órgano Superior de Dirección del OPL para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, conforme lo establezca la DESPEN.

El artículo 12 estipula que para la Evaluación del Desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPL que ocupe un

cargo o puesto del SPEN; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPL y del INE y al catálogo de cargos y puestos del SPEN.

De acuerdo al artículo 13 los factores que se considerarán para la evaluación del desempeño son los siguientes:

- Metas Individuales. valorará el desempeño quien se evaluará en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional.
- Competencias Clave. Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los MSPEN en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

Los artículos 55 y 56 determinan respecto del periodo a evaluar y de la aplicación de la evaluación, lo siguiente:

- La evaluación del desempeño comprenderá del uno de septiembre de dos mil diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.
- La aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de dos mil dieciocho, una vez que concluya el periodo a evaluar.

En términos del artículo 57 la calificación final para los MSPEN se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Indicadores</b>
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>	

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/18/2019

Por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, del Instituto Electoral del Estado de México

El artículo 60 dispone que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a diez, con tres decimales. El MSPEN que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del SPEN en los términos previstos en la LEGIPE y en el Estatuto. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

<b>Calificación Final Obtenida</b>	<b>Nivel de Desempeño</b>
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

El artículo 61 estipula que para ser sujeto de evaluación, el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo tres meses en el mismo cargo o puesto, durante el periodo que se evalúa y estar en activo en el OPL al inicio de la aplicación de la evaluación del desempeño.

El artículo 69 decreta que quien es evaluado deberá generar las evidencias del cumplimiento de las metas asignadas y entregarlas al quien realiza la evaluación, de conformidad con lo establecido en la meta.

El artículo 71 determina que en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias clave, se prevén los siguientes roles para quienes fungirán como evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe el funcionario a evaluar:

- Superior Normativo: Es el funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a los MSPEN.
- Superior Jerárquico: Es el funcionario responsable de evaluar el factor competencias clave.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPL, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.

Quienes fungen como evaluadores específicos para cada cargo o puesto del SPEN, en órganos centrales se presentan en el cuadro siguiente:

### Evaluadores en Órganos Centrales

Evaluado	Evaluadores	
	Cargo	Metas Individuales Superior Normativo
Coordinador/a	El Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s) como evaluador/a	El Titular del órgano ejecutivo o técnico que corresponda según la estructura del OPL
Jefe/a de Unidad	El Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s) como evaluador/a	Titular de la Coordinación a la que se encuentre adscrito el MSPEN
Jefe/a de Departamento	El Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s) como evaluador/a	Titular de la Unidad a la que se encuentre adscrito el MSPEN
Técnico/a	El Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s) como evaluador/a	Titular del Departamento al que se encuentre adscrito el MSPEN

Nota: 1) Para Competencias Clave, en caso de que algún evaluador no exista en la estructura de cargos y puestos de algún OPL, el evaluador será el funcionario que ocupe el siguiente nivel jerárquico en línea ascendente. 2) Para el caso de metas colectivas, el evaluador será el Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s).

Los artículos 75 y 76, establecen las responsabilidades de los responsables de llevar a cabo las evaluaciones, siendo éstas las siguientes:

#### Superior Jerárquico:

- Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los MSPEN a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar la evaluación del desempeño.
- Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla al órgano de enlace o a la DESPEN en caso de que se lo solicite.

#### - Superior Normativo:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/18/2019

Por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, del Instituto Electoral del Estado de México

- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas y retroalimentar a los MSPEN que le corresponde evaluar.
- Recopilar los soportes documentales necesarios para sustentar la calificación de los factores a evaluar.
- En caso de que se separe del cargo que ocupa durante el periodo a evaluar, entregar la bitácora y los soportes documentales de cada una de las evaluaciones a su cargo, al funcionario que reciba los asuntos bajo su responsabilidad.
- En caso de que, durante el periodo a evaluar, quien ocupe un cargo susceptible a evaluación, cambie de adscripción, entregar al superior normativo de la nueva adscripción de dicha persona, dentro de los 10 días hábiles posteriores al cambio de adscripción, la bitácora actualizada sobre los avances en el cumplimiento de las metas asignadas.
- Solicitar, conforme lo determine la DESPEN, la eliminación de metas a que refieren los artículos 29, 30, 31 y 32 de los Lineamientos.
- Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a quienes evalúe conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo los documentos o archivos utilizados para sustentar la evaluación y entregarlos al órgano de enlace o a la DESPEN en caso de que le sean requeridos.
- Bajo ninguna circunstancia el superior normativo evaluará metas que no correspondan al cargo o puesto de quienes evalúa.

El artículo 77 precisa que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del dictamen general de resultados y del dictamen de resultados individuales, es responsabilidad exclusiva del órgano de enlace, conforme lo establezca la DESPEN.

El artículo 78, señala que el dictamen general de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el personal evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre de quienes fueron evaluados, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

En términos del artículo 80, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPL apruebe el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, el órgano de enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los MSPEN, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPL aprobó el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño.
- La fecha a partir de la cual podrán consultar el dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

## **CEEM**

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 172 indica que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN, que en los órganos permanentes del propio IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el propio Estatuto, tal órgano de enlace será determinado por el Consejo General.

En términos del artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM.

El artículo 203 Bis, menciona las atribuciones del órgano de enlace del Servicio Electoral, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige dicho Servicio en el IEEM.
- Coadyuvar en la Evaluación, entre otras cosas, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

### **III. MOTIVACIÓN:**

La evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPL en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del SPEN.

Durante septiembre y octubre de dos mil dieciocho, la DESPEN, en coordinación con la UTAPE, llevó a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño a los MSPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

El proceso de evaluación se desarrolló en las etapas, plazos y términos determinados por el INE, conforme a las metas para la evaluación y los Lineamientos aprobados por la JGE. En dicha evaluación se consideraron el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo de las metas asignadas, así como las competencias asociadas a las funciones, los principios y los valores institucionales en términos de los Lineamientos.

Una vez llevada a cabo la evaluación del desempeño a los MSPEN del IEEM, se integró el Dictamen General a través del SIISPEN, mismo que fue remitido por la DESPEN al IEEM, mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019, para que fuera sometido a la aprobación de este Consejo General.

Es importante aclarar que en el Dictamen General se incluye la evaluación del ciudadano Tonatiuh Morales Peña, sin embargo, como se refirió en el antecedente 4, dicho ciudadano renunció al cargo del SPEN el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, renuncia que fue

remitida a la DESPEN, por lo tanto, ya no pertenece al mismo y en consecuencia, ya no será considerado dentro de los MSPEN del IEEM.

Asimismo, cabe señalar que el referido Dictamen General fue hecho del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN por parte de la Secretaría Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, inciso d), de los Lineamientos.

Por lo que una vez que este Consejo General ha conocido el Dictamen General, advierte que el mismo contiene los nombres de quienes fueron evaluados, cargo/puesto dentro del SPEN, entidad, fecha de ocupación de la plaza actual, los resultados obtenidos por metas individuales, por metas colectivas, por competencias y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, estima que cumple con lo establecido en los Lineamientos, resultando procedente su aprobación definitiva, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo el cual forma parte del mismo.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

- PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen General, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la UTAPE, a efecto de que en su calidad de órgano de enlace del IEEM, notifique al personal evaluado los resultados de la evaluación del desempeño de los MSPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 80 de los Lineamientos.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la JGE, a la Comisión, a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

## **T R A N S I T O R I O S**

- PRIMERO. -** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de mayo de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

### Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Tobías Martínez Rommel Ulises	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	México	16/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Sánchez Acosta Antonio	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	México	16/05/2017	10.000	9.895	10.000	9.958	Excelente
Bermúdez Barajas Huber	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	México	01/11/2017	10.000	9.895	10.000	9.958	Excelente
González Pérez Rosa	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	México	02/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Vargas Gómez Margarita	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	01/11/2017	6.250	10.000	10.000	8.875	Altamente competente
Meneses Juárez José Alejandro	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	01/11/2017	6.250	10.000	10.000	8.875	Altamente competente
Ramos Maza Víctor Alonso	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	México	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Sánchez Villa Fabiola	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	México	16/05/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Ibarra Ríos Gabriel	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	México	16/05/2017	N/A	10.000	9.666	9.900	Excelente
Quijada Madrid Martha Guadalupe	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	México	01/11/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Miranda Flores Juan Carlos Ilhuicamina	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	México	16/05/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Morales Peña Octavio Tonathiu	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	México	16/05/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Cantú Esparza Mario Carlos	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	México	16/05/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Martínez Cruz Armando	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	16/02/2018	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Flores González Fabiola	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente

N/A: No Aplica

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Rodríguez Bastida Alejandro	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	16/05/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Xochihua Guerra Alma Lilia	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Carmona Atilano Diana Bárbara	Técnico / Técnica de Educación Cívica	México	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Sánchez Vivanco Arlene Adela	Técnico / Técnica de Organización Electoral	México	01/11/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
González Velázquez Guillermo Emmanuel	Técnico / Técnica de Organización Electoral	México	01/11/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Armenta Paulino July Erika	Técnico / Técnica de Organización Electoral	México	01/11/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Mejía Martínez Juan Román	Técnico / Técnica de Organización Electoral	México	01/11/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Sandoval Alvarado Saúl	Técnico / Técnica de Organización Electoral	México	01/11/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Juárez García Angie	Técnico / Técnica de Organización Electoral	México	01/11/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Gallegos Sánchez Marco Antonio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	México	16/05/2017	N/A	9.895	10.000	9.927	Excelente
Arias Romero José Luis	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	México	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Miranda Marañon Mayra Elizabeth	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	México	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Lagunas Vargas Alain	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	01/01/2018	10.000	10.000	8.000	9.400	Excelente
Reyes Munive Beatriz Adriana	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	01/01/2018	10.000	10.000	10.000	10.000	Excelente
Cortez Librado Karla Amairani	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	01/11/2017	10.000	10.000	9.666	9.900	Excelente

N/A: No Aplica

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Bernabé Fernández José Reyes	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	01/11/2017	10.000	10.000	9.666	9.900	Excelente